CONTRATO NRO. I.P. 005 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".
NIT.	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
C.C.	1.040.035.245
CONTRATISTA:	GRUPO ARCA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT.	901.010.971-8
REPRESENTANTE LEGAL:	VALERIA RESTREPO QUINTERO
C.C.	1.036.402.430
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L. ($143.604.647) incluido el AU y todos los costos directos e impuestos correspondientes
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, sin embargo, este pazo no podrá superar la fecha de terminación del contrato marco, esto es el 20 de julio de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo
FECHA DE CELEBRACIÓN:	27/04/2026

Entre los suscritos, **ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **1.040.035.245**, expedida en La Ceja, Antioquia, nombrado mediante Decreto 002 de 2024 y actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR",** identificada con NIT. 901.817.919-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal 011 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA UNIR, por una parte; y por la otra **VALERIA RESTREPO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.402.430 expedida en Rionegro actuando en representación legal de la empresa **GRUPO ARCA Y ASOCIADOS SAS** identificado con **NIT. 901.010.971-8** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Teniendo en cuenta que la Empresa suscribió contrato interadministrativo de Mandato sin

representación Nro. **CI-0114-2026** bajo la modalidad de administración delegada de recursos con el Municipio de La Unión Antioquia cuyo objeto contractual es: **"**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA dentro de sus obligaciones contractuales deberá realizar los procesos de contrataciones de acuerdo con el manual de interno de la empresa.

b) Con lo anterior, los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998.

c) En todo caso la contratación que adelante la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE EL REPARCHEO DEL PAVIMENTO ARTICULADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIQUIA"

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, sin embargo, este pazo no podrá superar la fecha de terminación del contrato marco, esto es el 20 de julio de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando medien justificaciones técnicas y/o jurídicas que permitan la prórroga del mismo

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de selección se destinará un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L. ($143.604.647),** los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro.12 del 31 de enero de 2026.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR	TOTAL
1	**Desmonte de pavimento** articulado, incluye selección, limpieza y recuperación de	m2	**450**	$19.000,0	$8.550.000,0

	materiales				
2	**Excavación, selección y retiro** de material de subbase granular y arena de base, incluye cargue, transporte y retiro de material contaminado en sitio autorizado por la entidad contratante.	m3	**90**	$80.666,0	$7.259.940,0
3	**Suministro, transporte, colocación y compactación** de base granular.	m3	**90**	$282.666,0	$25.439.940,0
4	**Suministro, transporte, colocación y nivelación** de arena de pega para base de apoyo de adoquin.	m3	**450**	$23.155,0	$10.419.750,0
5	**Re-instalación de pavimento articulado** previamente seleccionado, debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**	$55.735,0	$12.540.375,0
6	**Suministro, transporte e instalación** de pavimento articulado , debidamente ajustado y asentado mecánicamente, incluye colocación de arena de revoque para sello debidamente recorrido con escoba hasta obtener un pavimento completamente ajustado y sellado, ademas de suministro y colocación de ajuste lateral en mortero 1:4 de ser necesario.	m2	**225**	$199.978,0	$44.995.050,0
SUBTOTAL					**$109.205.055,0**
AU (31,5%)					**$34.399.592,0**
TOTAL OBRA					**$143.604.647,0**

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" realizará los pagos correspondientes por actas parciales de avance, previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Empresa realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte. Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto bueno del supervisor Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
d) El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
e) Las demás que la UNIR considere.

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
c. Acta de recibo por parte de la Interventoría externa.
d. Acta de liquidación por parte de la Interventoría externa.
e. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas.
f. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
g. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
h. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
i. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
j. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.
k. Acta de recibo por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
l. Acta de liquidación por parte de la UNIR y de la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de la Unión.
m. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.

n. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
o. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
p. Copia del RUT actualizado.
q. Certificación Bancaria.
r. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de La Unión Antioquia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación,
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar

que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
18. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Informar oportunamente a la empresa UNIR sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
21. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato de La UNIR y del secretario de asistencia rural y medio ambiente del Municipio de Sonsón
25. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
26. Acreditar sus pagos de Sistemas de seguridad social, al igual que la de los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
27. Las demás impartidas por el contratante y que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.

2. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas, conforme al presupuesto oficial y cada una de las condiciones técnicas establecidas en esta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas
4. La señalización debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial nacional y ajustarse al plan local de seguridad vial
5. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
6. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
7. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
9. Entregar al supervisor del contrato la programación de la obra, el Cronograma y plan operativo de inversiones
10. Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: nombre, cédula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL), hojas de vida, exámenes médicos ocupacionales de las personas que se encuentran en obra.
11. Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carné y/o por chalecos o uniformes.
13. Implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado por el contratista y aprobado por la supervisión.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.

5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

SÉPTIMA. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución. Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que conoce y acepta los Documentos del Proceso y tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la UNIR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Así mismo, manifiesta que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral y que valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y las obligaciones que de este se derivan. Este será responsable por los daños que ocasión a la UNIR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

a. Por incumplimiento del contrato: Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; ii. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; iii. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar v. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de estas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio vi. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

b. Por mutuo acuerdo o resciliación entre las partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

c. Por vencimiento del plazo del contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.

d. Por razones de interés general: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

e. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural o disolución de la persona jurídica o proponente plural contratista: Por muerte o incapacidad permanente de la persona

natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

f. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista: por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

g. Por subcontratación total, traspaso o cesión no autorizada: Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

h. Por inicio de proceso liquidatario del contratista.

i. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

j. Inclusión en la lista OFAC (Clinton).

k. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.

l. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés

m. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato

n. Cuando la contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error.

o. Por las demás causas legales: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE

Empresa Industrial y Comercial del Estado

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del diez (10%) por ciento del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe

pagar a La “UNIR” EICE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA “UNIR” EICE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO: En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado **MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA** identificado con **NIT. 890.981.995-0** y a **LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – “UNIR”**. identificada con **NIT. 901.817.919-9** así:

a) Cumplimiento del contrato:

Este amparo cubre los perjuicios derivados de: a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. En caso de que aplique, por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Este amparo los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En caso de que aplique, por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Estabilidad de la obra

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la obra. En caso de que aplique, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

d) Responsabilidad civil extracontractual (RCE):

La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que La “UNIR” EICE Estatal sea el asegurado. Por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las

reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones financieras, presupuestales, contables y/o técnicas a su cargo, salvo las autorizadas de forma expresa y escrita mediante el respectivo poder especial. Así mismo, se entiende que el contratista tendrá independencia para la contratación, cuando hubiere lugar a ello, la UNIR EICE realizará las aprobaciones correspondientes a los cambios de las hojas de vida propuestas, sin que ello genere ninguna relación laboral

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR". Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de la misma y solicitar su consentimiento

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como requisito prejudicial para que posteriormente se opte por la Jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA:
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".	GRUPO ARCA Y ASOCIADOS SAS
NOMBRE: Andrés Julián Bedoya Ríos	**NOMBRE:** VALERIA RESTREPO QUINTERO
CARGO: Representante Legal / Gerente.	**CARGO:** Representante Legal / Gerente.
DIRECCION: Calle 10 # 10-15 La Unión- Ant.	**DIRECCIÓN:** CL 51 SUR 48 57 LC 5055 Sabaneta Antioquia
TELEFONO: (+57) 3043266146	**TELEFONO: (**+57) 3217926970
CORREO ELECTRONICO: gerencia.edsunir@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:** Valeria.10@hotmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", estará a cargo del Gerente de la empresa y su ingeniera civil quien se encarga de su apoyo técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y

contractual o entregue a la entidad.

PARAGRAFO: hace parte integral del presente el documento denominado invitación privada Nro. I.P 004 de 2026, el cual será documento base para interpretación del contrato y en caso de no contener este contrato información sobre el proyecto, se deberá remitir a este para su interpretación, ejecución y cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima cuarta del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a El Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro.012 del 31 de marzo de 2026.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión, Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Dado en el municipio de la Unión, a los veintisiete (27) días del mes de abril 2026.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

CONTRATANTE,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS.
Gerente "UNIR" NIT. 901.817.919-9.

CONTRATISTA

VALERIA RESTREPO QUINTERO
R.L. **GRUPO ARCA Y ASOCIADOS SAS**
NIT. 901.010.971-8

Proyectó y revisó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos –Ordenador del Gasto – Gerente